habitety and said y tar your farthan on standard

Our tierra de ignal clase, de z celemenes de

ent abore to Nave, que heda al Morre, con

A convers on que salid a prisona

A seisant caken el 30 pere 100 de la

MARIA DELASHOFAS

DE

dr. en Value ago, que lisda al Norte con propiedad una cres, todas las floras en junisticoso do marca Cartaile ba Hayne, adjudyndanal Estado por pAd 30, Palifor Vilanas Ocare de Principo Miguel Notte

Sim, I as comen y of peach mides an junto of

Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio one reconstruct well de 7877 see steel y simil le

in code de la liglicita y Ocase e se casa de Britan Cor-

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.0 El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

ACIEND

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

this do Hanta Ohiera de las Hoyas, en la calle Por disposición del señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

Partido del Burgo de Osma toe Nisokies, San de Luna Armana, Risbe yl Oeste se ig

de conference causa criminal servicie il la din Sebas

MINO DE SAN ESTEBAN

Bienes del Estado. - Rustica. - Menor cuantia.

Número 1.810 del inventario. Una viña sita en el pueblo de Miño de San Esteban, en el pago denominado el Estepar, que contiene 400 cepas, de 7 areas y 44 centiáres de cabida, equivalentes à 4 cclemines, adjudicada al Estaco por pago de costas en causa criminal seguida a Ignacio Rubio, que linda al Norte con cirato, Sur con propiedad de Teodoro Peñalba, Este de Lucio limenez, vecino de Aranda de Duero, y Oeste con liegos, Aranda de Duero, y Oeste con liegos,

Está tasada esta viña por los peritos don Lucas Peñalba, perito nombrado por el Sr. Administrador en representación del Estado, y don Manuei Hoyo, perito práctico nombrado por el Sr. Regidor Sindico en representación del pueblo, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias que en ella concurren la tasan en renta en 4 pesetas, capitalizada en 90 pesetas, y en venta en 100 pesetas, y no habi ndo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 3 de linero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año de 1896 en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tenga por conveniente

siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 100 pesetas en que salió à primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Bienes del Estado.-Rústica .- Menor cuantia.

Números 2.529 al 42 del inventario. — Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, un prado y una casa, todas las fincas en jurisdicción de Santa María de las Hoyas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Basilio Sebastián, las tierras y el prado miden en junto 61 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 9 celemines y cuyo te nor es como sigue:

- 1. Una tierra de secano reletercera calidad, de 3 celemines de caqida, en donde dicen Prado Cerra do, que linda al Norte con oropiedad de María Santos Nicolas, Sur de Juan Arranz, Este y Oeste se ignora.
- 2. Otra tierra de igual clase y de 6 celemines de cabida, en dopde dicen la Junçada, que linda al Nor te con propiedad de Baltasar de Miguel, Sui de Juan Gallego, Este y Oeste con ciratos:
- 3. Otra tierra de igual clase y de 2 celemines de cabida, en donde dicen Beltejar, que línda al Norte con propiedad de Juan Parmo, Sur de Biltasar de Miguel, Este y Oeste con ciratos.
- 4. Otra tierra de muy poco fondo, terreno pedregoso y de 4 celemines de cabida, en donde dicen el Carrascalejo, que linda al Norte, con propiedad de Zacarias Parmo, Sur de Cipriano León, Este y Oeste con ciratos.
- 5. Otra tierra de segunda calidad, de un celemín de cabida, en donde dicen miranda, que linda al Norte con propiedad de Bruno Costalago, Sur de Vicente Gomez, Este se ignora y Oeste con propiedad de l'ablo Viñaras.
- 6. Otra fierra de terce a calidad, de dos celemines de cabida, en donde dicen la Dehesa del Rey, que limba al Norte y Oeste se ignoran los linderos, Sur con propiedad de Baltasar de Miguel y Este de Jallan Llorente.
- 7. Otta tierra de tercera calidad, de 3 celemines de cabida, en donde dicen Ladera del Valdien.

provincia, la cantidad que tenga poi conveniente

te, que linda al Norte, Sur y Oeste con propiedad de Dionisio de Pablo.

- 8. Otra tierra de igual clase, de 2 celemines de cabida, en los Afroyos, que linda al Norte con propiedad de Juan Arranz, Este de Candido Núñez, Sur, cirato y Oeste, se ignora.
- 9. Otra tierra de igual clase, de 2 celemines de cabida, en Cabeza la Nava, que linda al Norte con propiedad de Baltasar de Miguel, Este de Julián Peña, Sur y Oeste se ignora.
- 10: Otra tierra centenat, de 6 celemines de cabida, en Valdié'ago, que linda al Norte con propiedad de Pablo Viñarás, Oeste de Francisco Miguél Norte y Este se ignora.
- cuyo te un prado de mediana calidad, de 2 celemines de cabida en la Debesa, que linda al Norte con propiedad de Antonio Otero, Sur, Este y Oeste con calidad, de tiertas labrantias.
 - 12. Un casa, en la calle de la Iglesia, que linda al Norte y Oeste con casa de Juan Arranz, Sur con la calle de la Iglesia y Oeste con casa de Bruno Costalago.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias, que en ellas concurren, la tasin en centa en 7 pesetas, capitalizadas en 157 pesetas 50 céntimos y en venta en 175 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradasen 3 de Eenero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de 1896, en su virtud se anuncia à subas abierta por término de 30, días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 per 100 de la cantidad de 175 pesetas en que salió, à primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Vistado. - Urbana. - Menor cuantia.

Número 2,512 del inventario. — Una casa sita en el pueblo de Santa María de las Hoyas, en la calle de San Roque, número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida a Pablo Viñaras, que linda por su derceha, entrando, con un

casillo, por su izquienda con propiedad de Manu la Moncalvillo y espatila de Pedro Moncalvillo, consta de planta baja, su construcción es de mamposteria ordinaria y se encuentra en mal estado de conscivación.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la c'ase del terreno, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 14 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 201 pesetas y en venta en 200 pesetas, y no habiendo tenialo licitador alguno en las subastas celebradas en 3 de lin ro, 21 de Febrero, 30 de Marzo y treinta de Abril del año de 1896, v en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias duran e el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cautida l de 290 pesetas en que salió a primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

NAVALENO.

Bienes del Estado. - Urbana - Menor Cuantia.

Número 1.879 del inventario. — Una casa, sita en el pueblo de Navaleno, en el Burrio Antiguo, número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida a Angel de Miguel, que consta de mampostería ordinaria y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 75 metros cuadrados, linda al Norte con la calle del Mediodía, Sur con la calle del Barrio Antiguo, Este con otra calle y Oeste con casa de Santos de Miguel.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 53 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 967 pesetas 60 céntimos y en venta en 1.075 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero 30 de Marzo y 30 de Abril del año de mil ochocientos noventa y seis, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta

provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30, por ciento de la cantidad de 1.075 pesetas, en que salió á primera subasta de conformidad conto prevenido en los R.D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. Unbana. Menor cuantia.

Número 2,249 del inventario. Otra e sa, sita en Navaleno, en la calle del Medio, número I, adjudicada de Estado por pago de costas en causa, eximinal, seguida a Francisco Loza Peña, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mamposteria ordinaria, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 73 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Felipe Peña, Sur con la calle del Medio, Este con terreno del pueblo y Oeste con propi dad de María Leonardo.

Los mismos petitos que tasaron las fincas, anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan, en renta en 50 pesctas, capitalizada en 900 pesetas y en venta en 1.000 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta po: término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquiririas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Dolega do de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan potrconveniente, siempre que esta cubra el 30 por 190 de la cantidad de 1.000 pesetas en que salió a primera suhasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1882,

Bienes del Estado. - Urbana. - Memor cuantia.

ro to de Marzo y traintride A atl de 1806, en m vi

Número, 2,728, del inventario. Otra casa sita en nel purblo de Navaleno, en la calle Alta, adjudicada al Estado por pago de custas en causa eximinal seguida a Esteban Pérez Ortega, que consta de dos pisos, el primero de mamposteria y el segundo de adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una seperficie de 80 metros, cuadrados y linda al Norte con propiedad de Jacinto Munilla. Sur con la calle Alta, Este con propiedad de Francisco Gil y Oeste de Domingo Barrio.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias que en esta concuren, la tasan en renta en 50 pesetas, capitalizada en 900 pesetas y en venta en 1.000 pesetas, y no habiendo lenido licitador alguno en las subastas celebradas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo, y 30 de Abril del ano de 1896, en su virt des anuncia a subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirir-la, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacfenda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 1.000 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en fos R. D. de 23 de junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estados Urbana. Menor cuantia.

Número 2.724 del inventario. —Otra casa en Navaleno, sita en la calle Alta, núme o 18, adjudicada al Estado por pago de cosas en causa criminal seguida a Hermenegildo Yague, que consta de un solo piso, su construcción es de madera, mamposteria ordinaria y barro, se encuentra en mal estado de conservacion, ocupa una superficie de 46 metros cuadrados y linda al Norte con una servidumbre, Sur con propiedad de Andrés Yagüe, Este de Juan Gómez, y Oeste Francisco Gil.

the Lus mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, temendo en cuentas la ellise de la casa, su producción y demas circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 12 pesetas 50 céntimos capitaliza la en 225 pesetas y en venta en 250 pesetas. Esta finca fue subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero 30 de Marzo y treinta de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por tér.nino de 30 días durante el cual pindrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer par medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 250 pesetas en que salió a primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 : y 31 de Agosto de 1872. la calle Alba Este con propedad de Princisco

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantia.

Los misson period dos maros le ligens assert

Número 2,725 del inventario. Otra casa en el pueblo de Navaleno, sita en la calle Alta, número

20, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida a Dionisio Barrio, que consta de dos pisos, bajo y principal, el primero de mampostera ordina la y el seguido de la Irillo, se encuentra en ma estado de conservación, ocupra una superficie de 88 met os cuadrados y linda al Norte con propiedad de Jacinto Munilla, Sur con la calle Alta, Este con casa de Esteban Pérez y Oeste de dicho Jacinto.

Los mismos peritos que tasaron das fincas antecriores, teniend, en cuenta la clasa de la casa, su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 37 pesetas 25 centimos capitalizada en 625 pesetas 60 céntimos y en venta en 725 pesetas. Esta finca fué subasta la sia postor en las curtro verificadas on 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marz v 30 de Abril de 1896, v en su · virtuil se anuncia a sub istambierta por itérmino de treinta dia durante el cualpodrán las perso as que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado d: Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan pod co syeniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 725 pesetas en que salió á primera supasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. - Urb ma. - Menor cuantia.

Número 2.734 del inventacio. —O ra casa en el pueblo de Navaleno, en El Raso, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Andrés Leon, que consta de un solo piso, se encuentra en estado de ruina está construida de tapial y tabla, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados y linda a los cuatro vientos con el Raso, titulado de Rafacl León.

Los mismos peritas que tasacon las interiores fincas, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitaliza la en 135 pesetas y en venta en 150 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor alguno en las cuatro verificadas en los días tres de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tenga por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 150 pesetas en que salió á primera subasta de con-

formidad con lo prevenido en cios R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. Urbana. Menor cuantia.

Número 2.735 del inventario. Otra casa, en el pueblo de Navaleno, calle sin nombre, adjudica la al Estado por pago de costas en crus coriminal seguida a Juan Martinez, que consta de dos pisos, bajo y principal, su construcción es de piedra sillería y mampostería, ocupa una superficie de 49 metros cudrados y linda al Norte con propiedad de José Barrio Sur y Este de Francisco Alvarez y Oeste con una calle pública.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y clemás circunstancias, la tasan en renta en 13 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 502 pesetas 60 céntimos y en venta en 625 pesetis. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo, y 30 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en a Iquirir'as ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 625 pesatas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872. Coment de some annim sell

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantia.

Número 2.736 del inventario. Otra casa, en el pueblo de Navaleno, en la calle Alta, sin número adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Luís Mediavilla, que consta de un solo piso de tapial, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte con terreno del pueblo, Sur con calle Alta, Este casa de Francisco Yagüe y Oeste de Bartolomé Peña.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias la tasan en renta en 20 pesetas, capitalizada en 360 pesetas, y en venta en 400 pesetas. Esta finca fué subastada sia postor en las cuatro verificadas en los dias 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias, durante el cual podrán las personas que tengán interés en adquirirlas ofrecer

por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cartidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 400 pesetas en que salió a primera subasta de conformidad con lo prevido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

b officered as que SAN LEONARDO. not a butting to the state of the sta

Bienes del Estado, Urbana Menor cuantian

Número 1.801 del inventurio.—Otra casa en el pueblo de Sun Lemardo, en la calle de la Magdaleua, número 2, adjudicada al estado por pago de costas en causa criminal seguida a Mariano González, que consta de dos pisos, su construcción es de mamposteria ordinaria y cubierte de teja, se encuentra en buen estado de conservación, ocupa una superficie de 160 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Eugento Diez, Sur con la calleja, Este con la calle de la Magdalena y Oeste con la calle Nueva.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demáscircunstancias, la tasan en renta en 40 pesetas 60 céntinos, capitalizada en 730 pesetas 80 céntimos y en venta en 812 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año de mil ochocientos noventa y seis, en su victud se anuncia a subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 812 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R.D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. Urbana. Menor cuantia.

Número 2.293 del inventario. Una cerrada para ganado en el término de San Leonardo, donde dicen el Pontón, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Julián Condado, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una, superficie de 106 metros cuadrados y limita al Norte, Sur y Oeste con una pradera y Este con propiedad de Felix Martin.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finci, su producción y demás circunstancias que en esta concurren la tasan en reata en 5 posetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido tenido licitador alguno en las sub istas celebradas en 3 de Enero, 21 de Febrero, 30 de Marzo y 30 de Abril del año de mil ochocient is noventa y seis, en su virtud se anuncia à subasta abierta por término de 30 días durante el cual po Irán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señon Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 100 pesetas en que lalló a primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Piles is no consider to the control of the control

Bienes del Estado. Rustica. Menor cuantia,

Números 3.239 y 40 del inventario. Una tierra y un palomar, sitas ambas fincas en jurisdicción de Caracena, adjudicadas al Estado por pugo de costas en causa criminal seguida á Narciso Bernardo Torres y cuyo tenor es el siguiente:

- que ocupa una superficie de 22 áreas, y 36 centiareas, que linda al Norte con propied de Mariano Villavieja, Sur de los herederos de Joaquín Arribas, Este de Félix Puente y Oeste con el termino de Hoz de Abajo.
- liza, que al Norte y Oeste, linda con unas piedras y al Este y Sur con unos liegos.

Los peritos teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en una peseta, capitalizadas en 22 pesetas 50 centimos, y en venta en 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Febrero, 29 de Marzo 29 de Abril y 28 de Mayo de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma

cubra el 30 por 100 de la cantidad de 30 pesetas en que salió a primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. - Rústica, - Menor cuantia.

Números 3.241 al 44 del inventario. — Cuatro tierras, sitas en termino de Cuacena, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida a Dionisio García, las caules miden en junto una superficie de 78 arcas y 23 centiarcas equivalentes à 3 fanegas y 6 celemines, y cuyo tenor es el siguiente:

- Una tierra en don le llaman el Negr te, de 16 áreas y 74 certiáreas de cabida, que linda al Norte con propieda I de Fabian Ibañez Arribas, Sur llego.
 Este de los herederos de Marcos Benito, vecino de Madruedano, y Oeste de Viente Ibáñez.
- 2. Ona tierra en la senda de Valpalomar, de 16 areas y 77 centiáreas, que linda al Estacon propiedad de Casto Ibañez, Oeste de Manuel Ibañez y al Norte y Sur se ignoran los linderos.
- 3. Otra tierra en los barranes, de 22 áreas y 37 centiareas, que lis da al Norte con propiedad de Roque Martio, Sur, Este y Oeste con liegos.
- de Otra es la Peña del Aguilli, de 22 avers y 36 centiáreas, que linda al Narte, Sur, Este y Oeste con diegos.

country tos R. D. de 23 de lunio de 1870 y 31 de Los mismos peritos que tasaron las fineas anteriores teniend) en cuenta la clase de las tierras, su pro ducción y demas circunstancias, lastasan en renta en una peseta, capitalizadas en 22 pesetas 50 céncimos y en venta en 12 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las sabastas celebradas en los días 27 de Febrero, 29 de Marzo 29 de Abril y 28 de Mayo del año de mil ochociento noventa y seis, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla of, ec er por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 22 ptas. 50 ctms, en que salió à primera sub ista de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

orang the destandar sol son the destandar sol no at orang the destandar sol DE ARRIBA

Bienes del Estado.—Rústica:—Menor cuantia.

Números 1.861 al 64 del inventario.—Cinco tie-

rras, sitas en término de Hoz de Arriba, adjudicadas al Estado por pego de costas en causa criminal segui la á Manuel Garcia Mozas, que miden en junto 95 áreas y 5 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y 9 celemines y cuyo tenor es como sigue:

- I. Una tierra de última calidad, en el Rincón de la Lastra, de 22 áreas y 35 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Este con liegos, Sur con propiedad de Juan José Lozano y Oeste liego.
 - 2. Otra tierra en la Lastra, de 22 åreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de José Fresno y lo mismo al Sur y Oeste y Este con un liego.
 - 3. Otra tierra en la Majadilla Chica, de 11 áreas y 18 centiáreas, que lindi á lo cuatro vientos conpropiedad de Francisco Lozano.
- 4. Otra tierra en la Cañada de Ventura, de 10 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Francisco Lozano y á los demás vientos con terrenos liegos.
 - 5. Otra tierra en el Pelado de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte y Este con propiedad de los herederos de Antonio Antón, Sur con el camino del monte y Oeste con propiedad de los herederos de Miguel Antón.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demas circunstancias que en estas concurren, las tasan en renta en 2 pesetas 25 céntimos, capitalizadas en 25 pesetas 75 céntimos y en venta en 22 pesetas 50 céntimos. Estas fincas fueron subastadas sin postor alguno en las cuatro verificadas en los días 27 de Febrero, 29 de Marzo, 29 de Abril y veinte y ocho de Mayo de 1807, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 25 peseta; 75 céntimos en que salió y primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 10 de Mayo de 1898.

El Administrador de Hacienda,

performed a.A.-Tey de g de Engra de 1877, no com-

the come of attention of JOSÉ CAMPOS.

CONDICIONES

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en matalico y en cinco plazos iguales, á 26 por ciento cada uno.

El primer plazo se pagara al contado á los quince dias le haberse notificado la adjudicación, y los restantes en intérvalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgañ a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la órden de adjudicación,

- 4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada; pero si aparecieran posteriormente, se idnemnizará al comprador en los términos en que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.
- 5.ª Los derechos del expediente hasta lá toma de posesión será i de cuenta del rematante.
- 6.* Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza de los olivos y demás árboles frutales, pero comprom stiéndose los compradores a no descuajarlos y no cortarlos de una mamera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 7.ª El arrendamiento de fincas urbanas cadu á a los cuarenta dias después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los precios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.
- 8.ª Los compradores de fincas urbanas no podran demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

Clied of the said of the said

- 9.ª Con arreglo al parrafo 8.º del articulo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfaan por impuesto de traslación de dominio 10 centimos de peseta por 100 del valor en que fueron ermatádos.
- fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamete en la Dependencia pública que corresponda; el 5 por 100 de la cartidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaría Pagaduría de la Delegación en la Administraciones subalternas de los partidos y en donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.

- Juez devolverá las consignaciones y les resguardos o sus certificaciones a los postoros, á cuyo favor no lubiese quedado la finca ó conso subastado, (Art. 7.º de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)
- 12. Los compradores de b enes comprendidos en las leyes de desamorfización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término imporrogable de quince días desde el de la posesión.
- 13.ª. Si se entablan reclamaciones sobre exceso o fulta de cabi la, y del expediente resultase que dicha falta o exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho a indenización del Estade ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembrede 1863.
- 14.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados poi los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán a salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de julio de 1865.)

15. Con arreglo á lo dispuesto por los articulos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la via gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

RESPONSABILIDADES

en que incurren los rematantes

OPOR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Ley de 9 de Enero de 1877! constrat

dad de Francisco Logano v a los demas vientos con

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no ae completan con el importe del depósito dentro del termino de quince días se subastará de nuevo la finca que lando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anu'arse la sebasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877

Art. 10. (Párcafo 2.º)—Si dentro de los quince das siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Enero de 1895.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reiga Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaria de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituí-

do para tomar parte en la sub ista, y que en este caso las fincas deben venderse inme liatamente, como si este no hubiera tenido lugar.

Real orden de 27 de Myo de 1894

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer e importe de primer plazo hasta la celebración del nuevo temate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notifico la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con e¹ fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 10 de Abril de 1898.

El Administrador de Hacienda,

P. A. JOSÉ CAMPOS.

Boletin oficial

DE

Dentas de Bienes Racionales DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	5	3 pesetas.
		8 »
6 >		15 »
12 »		28 *
	Precios de venta	
Un núi	1 peseta.	
	atrasado	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número II, piso 3.º

SORIA: Tip. de Abdón Pérez.—1898.
Postigo, 2.

Venter de Bienes Plecionales Company of the last of the las